



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Vieques

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 10, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 13 de noviembre de 2025, titulada:

"PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO PERMANENTE PARA LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL DE VIEQUES."

El Proyecto de Ordenanza Núm. 10, Serie: 2025-2026, fue aprobado por contar **nueve (9)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, **tres (3)** en contra, Hon. Alexandra Zuani Connelly Reyes, Hon. Adalberto III Vélez Díaz y Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda.

EN CONTRA: (3)

Hon. Alexandra Zuani Connelly Reyes
Hon. Adalberto III Vélez Díaz
Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda

ABSTENIDO:

NINGUNO

AUSENTE:

NINGUNO

VACANTES:

NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy viernes, 14 de noviembre de 2025.

SELLO OFICIAL



MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Calle Carlos Le Brum Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 / legislaturadevieques@outlook.com

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.: 10
ORDENANZA NÚM.: 10**

SERIE: 2025-2026

**"PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO PERMANENTE
PARA LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL DE VIEQUES."**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, provee autonomía administrativa y fiscal a los municipios para reglamentar los asuntos de interés público local y adoptar reglamentos y ordenanzas que garanticen el bienestar general de su población.
- POR CUANTO:** El Art. 1.008 (p) del referido Código dispone que el Municipio podrá “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 293-2004, según enmendada, estableció la creación del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra y Vieques, disponiendo que cada municipio debía adoptar la reglamentación necesaria para su implantación, administración y fiscalización, a fin de proteger y conservar sus recursos naturales y ecológicos. Esta ley impone una tarifa de preservación a ser pagada por aquellos visitantes en su entrada a la isla de Vieques por la vía marítima. Exime del pago de la tarifa de preservación a los comerciantes y residentes bona fide de Vieques.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Vieques, consciente de la fragilidad ecológica de su territorio y de su dependencia del equilibrio ambiental para el desarrollo económico y turístico, reconoce la urgencia de fortalecer las estructuras administrativas que garanticen la protección de sus ecosistemas costeros, marinos y terrestres. No obstante, esto requiere de un balance muy delicado con los comerciantes y residentes, pues el territorio municipal también sufre de una economía muy volátil y frágil por su situación de isla municipio y su localización geográfica, retirada de la capital. La aplicación desregulada de la tarifa de preservación puede afectar negativamente la economía viequense y encarecer los costos de vida para todos los viequenses. Así también puede ocasionar el aislamiento de personas adultas desventajadas que viven solas al disuadir la visita de familiares cuyo domicilio o residencia principal sea fuera de la isla.
- POR CUANTO:** El Reglamento que se aprueba mediante esta Ordenanza fue preparado en cumplimiento con la Ley Núm. 293, supra, y con las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico, estableciendo los mecanismos administrativos, operacionales y fiscales para la implantación del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Vieques. Así también se adopta un sistema moderno de registro en sujeción al Artículo 2.009 del Código Municipal, supra.

Jean
Bella
Julián

POR CUANTO: Este Reglamento también busca llenar una laguna legal de la Ley Núm. 293, supra, al definir, del modo más amplio posible, el término jurídico de residencia y comerciante bona fide de Vieques. Se define también las funciones municipales para el manejo del Fondo Permanente, los usos permitidos conforme a la ley, la administración de la tarifa de preservación, las exenciones aplicables a residentes y comerciantes bona fide, a aquellos individuos que por circunstancias especiales debidamente identificadas serán considerados exentos, y los procedimientos de revisión y sanción, conforme al marco legal vigente. Todo esto estratégicamente desarrollado en que la aplicación de la Ley Núm. 293, supra, redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades viequense.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: **Se aprueba el “Reglamento para la Implementación del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Vieques”, el cual se incluye como anexo a la presente Ordenanza.**

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza y el Reglamento que mediante ella se aprueba se adoptan al amparo de la Ley Núm. 293-2004, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra y Vieques”, y de conformidad con los Artículos 1.008, 1.009, 1.041 y 2.009 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada.
*JMP
BL
JULF*

SECCIÓN 3: El Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación oficial, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.041(f) del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 4: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Vieques a realizar los actos necesarios para la ejecución e implantación efectiva del Reglamento, incluyendo el establecimiento de sistemas de registro y el desarrollo de acuerdos interagenciales y educativos con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

SECCIÓN 5: Si alguna disposición de esta Ordenanza o del Reglamento fuese declarada nula o inconstitucional, dicha decisión no afectará la validez ni aplicación de las demás disposiciones que puedan tener efecto independiente.

SECCIÓN 6: Toda Ordenanza, Resolución u Orden administrativa que en todo o en parte sea incompatible con esta disposición quedará derogada en la medida de dicha incompatibilidad.

SECCIÓN 7: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada al Departamento de Estado, Oficina de Gerencia y Presupuesto (División de Gerencia Municipal), agencias correspondientes del Municipio Autónomo de Vieques, tales como; Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas y Presupuesto y a cualquier otra agencia o dependencia municipal o estatal que corresponda.

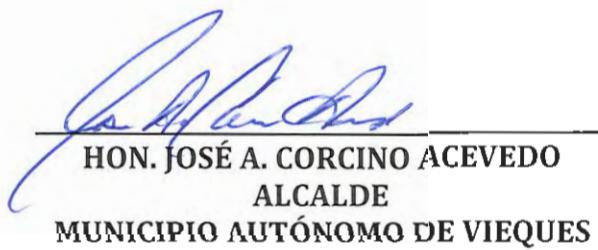
Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el **jueves, 13 de noviembre de 2025** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde del Municipio Autónomo de Vieques, el 14 de noviembre de 2025.



HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES